

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4406 del 25 de noviembre de 2019, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S., con Nit 900.783.872-1, a través de su representante legal, el señor JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL identificado con cedula ciudadanía número 8.408.835, en un caudal total de 2,458 L/s a derivarse de las fuentes Q. La Espinosa - El Chupadero y Fuente Sin Nombre Afluente de la Q. La Espinosa - El Chupadero, en beneficio del proyecto inmobiliario a desarrollarse en la finca La Sagrada, conformada por los predios con los FMI 017-5675, 017-5804, 017-5809, 017-15454, 017-27738 y 017-49050, ubicados en la vereda Altos del Ochuval, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante Auto AU-04074-2025 del 25 de septiembre de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°112-4406 del 25 de noviembre de 2019, solicitado por la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.** con Nit 900.783.872-1 representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.835, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.** con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDON MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para uso doméstico y riego, para el abastecimiento del sistema de acueducto del proyecto "Monte Sereno La Sagrada" a desarrollarse en los predios con FMI números con FMI 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, y 017-27738, localizados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia, en el sentido de: ampliar el caudal concesionado y ubicación de captaciones aprobadas.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía municipal de La Ceja, Antioquia, entre los días 02 al 15 de octubre de 2025.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico de Cornare, evalúo la información aportada, se realizó visita técnica el día 15 de octubre de 2025, generándose el Informe Técnico **Nº IT-07870-2025** del 04 de noviembre de 2025, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

- 3.1 Se fijó el aviso correspondiente a la concesión por 10 días hábiles en la cartelera de la Alcaldía del municipio de La Ceja, para efectos de alguna reclamación y la visita se realizó como estaba anunciada, el día 15 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m. A la misma asistieron Karla Robledo, en representación del interesado, y Laura Marulanda Bernal por parte de Cornare.

Durante el período de fijación de los avisos de ley y durante la visita ocular no se presentaron oposiciones al trámite

- 3.2 Al predio se llega por la vía La Ceja — La Unión y dos (2) kilómetros después de la glorieta se toma a mano izquierda hay una vía veredal y aproximadamente a dos kilómetros y media (2,5) se encuentra la entrada al predio La Sagrada, objeto de la visita.
- 3.3 La Parcelación "Montesereno La Sagrada" es un proyecto conformado por 250 viviendas, 1 portería y un lago ornamental, el cual es un proyecto ya establecido, por lo tanto, es un hecho cumplido frente al POT municipal.
- 3.4 El usuario hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04, el cual se evaluará dentro del trámite.

Presenta Autorización Sanitaria, expedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, con radicado 2025060446194 del 11/09/2025

- 3.5 Aguas arriba y aguas abajo del punto de captación no se encuentran usuarios captando del recurso hídrico

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Q. Espinosa-Chupadero			11.55	8.66
Q. Sin Nombre-Afluente Q. Espinosa		Hidrosig	3.48	2.61
FSN Afluente Q. El Higuerón			18.30	13.72

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: El día de la visita de presentaba lluvia de alta intensidad

Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se encuentra bien protegida con rastrojos altos, medios, bajos y pastos en sus riberas, en lo que concierne a los predios del proyecto.

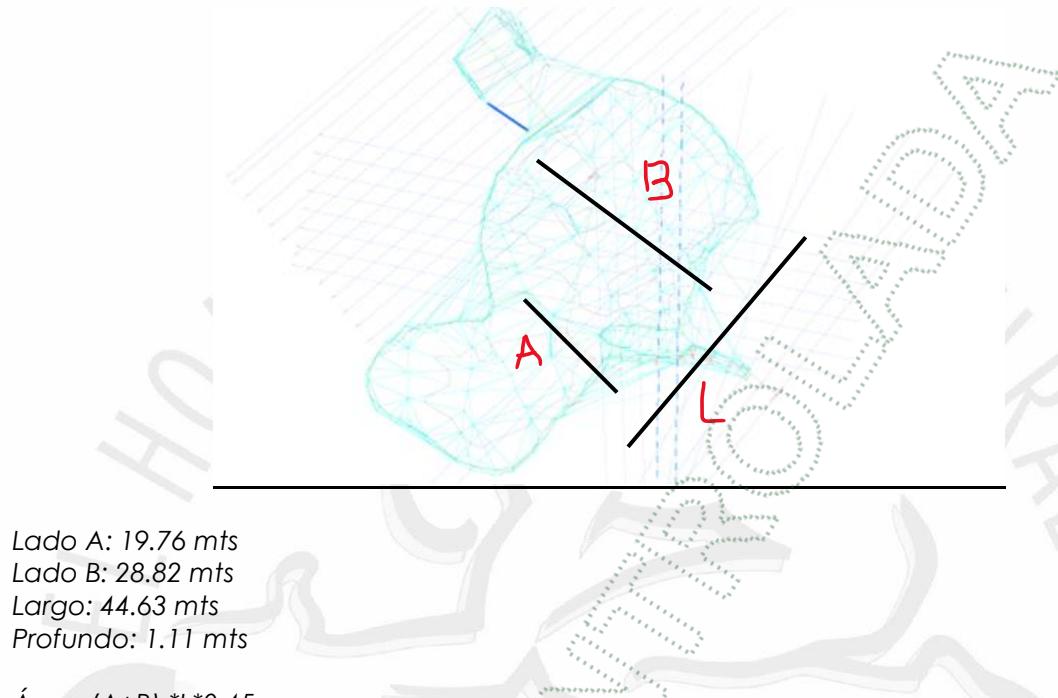
b) Obras para el aprovechamiento del agua

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción:	Desarenador: Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP:	Red Distribución:	Sistema de almacenamiento: Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Sí/no
TIPO CAPTACIÓN						X
Área captación (Ha):		Macromedición		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Estado Captación:		Bueno: <input checked="" type="checkbox"/> Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>		
Continuidad del Servicio		Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tiene Servidumbre		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

c) Cálculo del caudal requerido:

-Para los usos domésticos y riego, se recalculan teniendo en cuenta los módulos de consumo actualizados

-Para el cálculo del caudal del lago ornamental, se tiene en cuenta la forma del lago existente en el predio:



$$\text{Área: } (A+B) * L * 0.45$$

$$\text{Volumen: Área *profundidad*1000}$$

$$\text{Área: } (19.76+28.82) * 44.63 * 0.45$$

$$\text{Área: } 975.65643 \text{ m}^2$$

$$\text{Volumen: } 975.65643 * 1.11 * 1000$$

$$\text{Volumen: } 1082978.64 \text{ m}^3$$

$$\text{Caudal a otorgar (l/s) = Volumen Estanque / 86.400 * Porcentaje (\%) Tasa de recambio}$$

$$\text{Caudal a otorgar (l/s): } 1082978.64 / 86400 * 0.30$$

$$\text{Caudal a otorgar: } 3.76 \text{ l/s}$$

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (l/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	112.50 L/per-día	250	Transitorias	Permanentes			
	56.25 L/per-día		500	1000	1.6275	30	Q. Espinosa- Chupadero
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (l/s)						1.6275	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.10 l/s-ha	2.5	Prados y jardines	MANGUERA	X		0.25	Q. Sin Nombre-Afluentes Q. Espinosa
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)								0.25

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
ORNAMENTAL (Lago)		3.76	FSN Afluente Q. El Higuerón
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)			5.6375

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Las fuentes presentan una buena protección en cuanto a cobertura vegetal con rastrojo alto, medio y bajo, y un caudal suficiente para satisfacer las necesidades del proyecto y mantener su caudal ecológico.
- 4.2 Es procedente evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en el formato F-TA-88_Anexo_Evaluacion_PUEAA_Acueductos_V.01, para el periodo 2025-2029.
- 4.3 Es factible acoger la Autorización Sanitaria, expedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.
- 4.4 Para el cálculo de los usos doméstico y riego, se actualizan de acuerdo a los módulos de consumo de la Corporación, también se incluye en uso de lago ornamental.
- 4.5 Es factible modificar la resolución de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°112-4406 del 25 de noviembre de 2019, solicitada por la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S. con Nit 900.783.872-1 representada legalmente por el señor JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.835, a través de su autorizada la sociedad GRUPO AQUA S.A.S. con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para uso doméstico y riego, para el abastecimiento del sistema de acueducto del proyecto "Monte Sereno La Sagrada" en el sentido de: ampliar el caudal concesionado y ubicación de captaciones aprobadas, a desarrollarse en los predios con FMI números con FMI 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, y 017-27738, localizados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con los numerales 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación tiene entre otras facultades, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso de los recursos naturales, así mismo la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental;”

Que la concesión de aguas se encuentra regulado en la normatividad vigente, especialmente en las disposiciones que se transcriben a continuación:

Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 23º.- Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.”

“Artículo 88.- Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Artículo 89.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a la disponibilidad del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”

“Artículo 97.- Para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere: a) Su inscripción en el registro;

b) La aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión

(...)

“Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto.”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6 establece:
“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental

competente, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 62 estableció lo siguiente

ARTÍCULO 62.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

(...)

e.- No usar la concesión durante dos años; (...)

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico Nº IT-07870-2025 del 04 de noviembre de 2025, este despacho procede a conceptualizar sobre el trámite ambiental de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, en el sentido de ampliar el caudal concedido y ubicación de captaciones aprobadas, para el abastecimiento del sistema de acueducto del proyecto "Monte Sereno La Sagrada" localizado en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja -Antioquia, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector General de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución Nº112-4406 del 25 de noviembre de 2019, solicitada por la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, identificada con NIT 900.783.872-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.408.835, con destino al uso doméstico y de riego, para el abastecimiento del sistema de acueducto del proyecto "Monte Sereno La Sagrada", en el sentido de ampliar el caudal concedido y la ubicación de las captaciones aprobadas, a desarrollarse en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nº 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, y 017-27738, localizados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja – Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Monte Sereno La Sagrada	FMI:	071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, y 017-27738	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				-75	22	57.71	6	0		
Punto de captación Nº:					1					
Nombre Fuente:	Q. Espinosa-Chupadero			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		

		-75	22	56.74	6	0	30.30	2434
	Usos	Caudal (L/s.)						
1	Doméstico	1.6275						
Total caudal a otorgar de la Fuente _____ (caudal de diseño)		1.6275						
Punto de captación Nº:		2						
Nombre Fuente:	Q. Sin Nombre-Afluente Q. Espinosa	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-75	22	35.90	6	0	42.80	2520
	Usos	Caudal (L/s.)						
1	Riego	0.25						
Punto de captación Nº:		3						
Nombre Fuente:	FSN Afluente Q. El Higuerón	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-75	23	8.15	6	0	42.04	2437
	Usos	Caudal (L/s.)						
1	Ornamental	3.76						
Total caudal a otorgar de la Fuente _____ (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)		5.6375						

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión continua con la vigencia de Resolución N°112-4406 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA para el periodo 2025-2027 presentado por la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S., representada legalmente por el señor JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, basado en la siguiente información:

RESUMEN PUEAA

CONSUMOS	L/s: 5.6375
PÉRDIDAS TOTALES	%: 3
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: _____ %: 3
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: _____ %: 3

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	300	\$ 6,700,000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	60	\$ 0	# de metros lineales instalados / # de metros lineales proyectados *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	\$ 1,575,000	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas *100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	0	\$ 84,000,000	# de sistemas implementados / # de sistemas proyectados *100

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	\$ 7,000,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	100	\$ 22,500,000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	4000	\$ 800,000,000	# de metros lineales instalados / # de metros lineales proyectados *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	100	\$ 40,000,000	# de tecnologías implementadas / # de tecnologías proyectadas *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	\$ 400,000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	40	\$ 0	# de medios impresos realizados / # de medios impresos proyectados *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	6	\$ 1,000,000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 200,000,000	# de mejoramientos realizados / # de mejoramientos proyectados *100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	\$ 534,000,000	# de sistemas implementados / # de sistemas proyectados *100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)	2000	\$ 0	

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba para el periodo comprendido entre los años 2025 y 2029, correspondiente a la vigencia de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N.º 112-4406 del 25 de noviembre de 2019, con las siguientes observaciones:

- Se ajustan el número de viviendas al total otorgadas.
- Se ajustan los módulos de consumo de acuerdo a la Resolución de Cornare RE-03991-2023 18/09/2023.
- Toda vez que el proyecto es nuevo y no es posible la determinación de pérdidas y consumos, las metas de reducción deberán ser presentadas a la Corporación una vez se instale la medición y comience a operar el sistema.
- Si bien la parcelación es nueva, el usuario proyecta unas metas de reducción de pérdidas y consumos, de acuerdo al caudal solicitado, el cual no es igual al otorgado. Sin embargo, se acogen las metas proyectadas y se requiere al usuario

para que, una vez se instale la medición y comience a operar el sistema ajuste las metas a lo realmente captado y aprovechado.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL**, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

1. Desmonte las infraestructuras existentes o en tal caso ajustarlas al caudal otorgado.
2. Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
3. Tramitar ante Cornare, en un plazo de treinta (30) días, el permiso ambiental de vertimientos correspondiente.
4. Anualmente presente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, de acuerdo a las actividades aprobadas en el formato F-CS 58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual podrá encontrar en el link <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
5. Aclarar si se pretende continuar con la concesión de aguas para usos doméstico y pecuario, otorgados para las fuentes FSN Afluentes Q. Las Palmas, FSN Afluentes Q. El Higuerón y Q. La Sagradita, otorgadas mediante las resoluciones las Resoluciones N°131-0414 de abril 25 de 2018 (expediente: 05376.02.21722), y N°131-0447 de abril 28 de 2018, (expediente: 05376.02.21723)

ARTÍCULO QUINTO: Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación continúan iguales.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296-2017 de diciembre 21 de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, mediante la Resolución N°112-4795- 2018 de noviembre 8 de 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental y a través de la Resolución RE-04227-2022 de noviembre 1 de 2022, se modificó el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de

ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

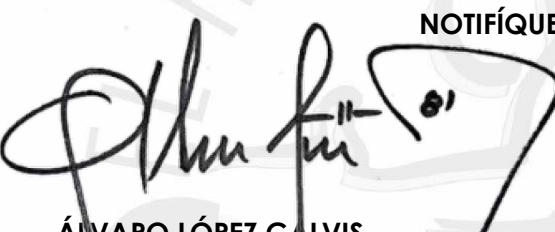
ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente acto la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA ANGEL**, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, o quien haga sus veces.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: V Peña P /Fecha 06/11/2025/ Recurso Hídrico
Expediente: 053760233859
Técnico. L Marulanda
Proceso: Modificación de Concesión de aguas.

Asunto: RESOLUCION N 053760233859

Motivo: RESOLUCION N 053760233859

Fecha firma: 10/11/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: d0934557-a2e0-4555-91a4-20bada0d57e4



RESOLUCIÓN
Nº 053760233859
MOTIVO: RESOLUCIÓN Nº 053760233859
FECHA FIRMA: 10/11/2025
CORREO ELECTRÓNICO: alopezg@cornare.gov.co
NOMBRE DE USUARIO: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID TRANSACCIÓN: d0934557-a2e0-4555-91a4-20bada0d57e4